



RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 1 1 6 - 0 5 - 2 0 2 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y La Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece El Estado, la sociedad y la familia concurrirá para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

La Ley 1276 de 2009 en su artículo 3°; modificadorio del artículo 1° de la ley 687 de 2001 autorizó a las *"Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"*.

El parágrafo del mencionado artículo establece que el recaudo de Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los grupos A, B y C Sisbén que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano de los entes Municipales.

El artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 establece, *"Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

Mediante Ordenanza N° 148 de 2017, se ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca y a través del Decreto No. 0556 de 30 de mayo de 2018, se estableció el procedimiento para acceder a los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas*



Continuación Resolución N°

04116-05-2023

jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratación denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoque para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades es la contratación directa; y en consecuencia, es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem, cuando la totalidad del presupuesto estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

2. EL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3. PRESUPUESTO DEL CONVENIO:

El presupuesto para la ejecución del convenio es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000)**, discriminados así:

El departamento del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.200.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1688 de 6 de febrero de 2023.



Continuación Resolución N°

04116-05-2023

El Municipio de Timbío – Cauca, aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.800.000)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52 del 13 de enero de 2023. ✓

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS.

En la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca ubicada en la calle 4 Carrera 7 esquina, tercer nivel, Edificio de la Gobernación del Cauca, será el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, así mismo en el portal de contratación SECOP II.

Igualmente es importante mencionar que el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca para el periodo 2020 – 2023 “42 Motivos para avanzar”, eje – Equidad para la paz territorial, componente – Desarrollo Humano Integral, programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar estableció como meta de producto; 4.000 Adultos mayores en situación permanente de desprotección social y/o familiar atendidos con servicios integrales en centros vida y centros día y/o beneficiarios de la oferta social gestionada, coordinada y con seguimiento a nivel departamental.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo, que garantice una ayuda complementaria en los servicios de alimentación, salud, recreación, productividad, entre otros a veinticuatro (24) adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el Departamento del Cauca.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Convenio, la entidad lo señalará en un acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBÍO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presupuesto del convenio es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000)** de los cuales el departamento del Cauca aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.200.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1688 de 6 de febrero de 2023 y el Municipio de Timbío aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.800.000)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52 del 13 de enero de 2023. ✓



Continuación Resolución N°

0 4 1 1 6 - 0 5 - 2 0 2 3

ARTÍCULO TERCERO: Resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectiva para satisfacer las necesidades requeridas, con la cual la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales apoyará en recursos al MUNICIPIO DE TIMBÍO, para el cumplimiento del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

ARTÍCULO CUARTO: Se determinará como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca ubicada en la Calle 4 Carrera 7 esquina, Tercer Nivel, Edificio de la Gobernación del Cauca y en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

0 4 MAY 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Gloria Marcela Piamba – Contratista Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó: Lucely Gutierrez Tao – Profesional Universitario – Jefe Oficina de Gestión y Asuntos Poblacionales

Proyectó: Camilo Esteban Daza Daza – Abogado Contratista - Oficina de Gestión y Asuntos Poblacionales